RESOLUCION N° .0459.

NEUQUEN, 05 OCT 2026

V I S T O:

El Expediente OE N° 328-M/2025, y la Resolución N° 094/2026 de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0094/2026, que se agrega a fs. 42/44, el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera instruyó sumario administrativo a los agentes Cabrera José María, D.N.I. N° 23.001.681, Legajo N° 42967 y Antiñir Néstor Andrés, D.N.I. N° 25.725.484, Legajo N° 45168, ambos, con servicios en el Cementerio Central bajo la dependencia de la Dirección General de Análisis Ocupacional, Mejoras y Capacitación, dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, en la órbita de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a los efectos del esclarecimiento y deslinde de responsabilidades disciplinarias, en relación a los hechos denunciados a fs. 01 y R-19, por el entonces Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores y por la Directora General de Análisis Ocupacional, Mejoras y Capacitaciones, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1), 2) y 3) y 11°) inciso 6), 95°), 97°) inciso 3) y 4), 98°) inciso 4), 101°) y 106°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694;

Que por Nota N°0019/SMEPA/25 el entonces Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, pone en conocimiento de las denuncias judiciales efectuadas por los agentes Cabrera José María, Legajo N° 42967 y Antiñir Néstor Andrés, Legajo N° 45168 sobre incidentes ocurridos en el Cementerio Central el día 08 de enero de 2025;

Que a fs. R 19 por Nota N° 260/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 la Directora General Análisis Ocupacional Mejoras y Capacitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, informa de nuevos hechos ocurridos entre los agentes arriba individualizados suscitados el día 19 de noviembre del 2025, acompañando acta de denuncia policial cursada por los agentes y un certificado médico;

Que por Pase N° 200/2025 la División de Legajos de la Subsecretaria de Recursos Humanos, acompaña a fs. R 29, antecedentes correspondientes a cada agente;

Que a los fines del esclarecimiento de las circunstancias apuntadas y tendientes a deslindar de eventuales responsabilidades de los agentes cuestionados, el Director de Legal Laboral de la Subsecretaria de Recursos Humanos, se expidió mediante Dictamen N° 246/25, entendiendo que correspondía la sustanciación de actuaciones sumariales en relación a los hechos ocurridos el día

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

08 de enero de 2025 y de los hechos ocurridos el día 19 de noviembre de 2025, unificando el trámite administrativo, en virtud de existir entre ambos casos identidad y conexidad objetiva y subjetiva respecto de los hechos y los agentes involucrados, y en igual sentido se expidió el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, a través de la arriba mencionada Resolución N° 0094/2026, notificada a los agentes mencionados, a fs. 45;

Que posteriormente, a fs. 49, 50, 52, 53 y 61 la Dirección de Sumarios de la Subsecretaria de Recursos Humanos tomó declaración testimonial a los agentes Javier Andrés Huebra, Leticia Vázquez Torres, Ángel Gabriel Prieto, Hugo Edgardo García y Gustavo Andrés Facciolo, respectivamente;

Que mediante Cédulas de Notificación N° 246/2026 y N° 247/2026 que lucen a fs. 54/55, la nombrada Dirección citó a los agentes Néstor Andrés Antiñir y José María Cabrera, a las audiencias Indagatorias dispuestas en los términos del artículo 23°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 28 de mayo de 2026, a las 09:00 hs. y 12:00 hs, respectivamente, por las cuales se les hizo saber que podían asistir con un abogado patrocinante, el plazo correspondiente para efectuar descargo y/o ofrecer la prueba que crean pertinente, y descripción de los hechos imputados;

Que conforme surge de las Actas de Declaración Indagatoria de fs. 56 y 57, los agentes nombrados comparecieron a la audiencia Indagatoria fijada, en las cuales se abstuvieron a declarar, e informaron que presentarían su descargo en el plazo legal;

Que en fecha 09 de junio del corriente, el agente Cabrera José María, se presenta y niega haber agredido al agente Antiñir sin acreditarlo, y vencido el plazo igual solicitó se remitan las cámaras del lugar a los fines de constatar sus dichos, solicitó se tome declaración al agente Gustavo Facciolo y manifestó que desde hace veinticuatro (24) años se desempeña en la Municipalidad, no teniendo ningún sumario a la fecha;

Que se solicitó a la Dirección General Técnica de Enlace y Monitoreo las cámaras de seguridad, de fecha 08 de enero de 2025, indicando su titular, que no se cuenta con filmaciones ni imágenes correspondientes a la fecha antes indicada, en virtud de que las cámaras instaladas en el lugar solo conservan registros de los últimos cinco (5) meses;

Que posteriormente mediante Cédulas de Notificación N° 260/2026 y N° 259/2026, de la Dirección de Sumarios, agregada fs. 62 y 63, se notificó a los agentes Antiñir y Cabrera, respectivamente, que se procedió a clausurar la etapa investigativa de la Información Sumaria, conforme con lo estipulado por el artículo 53°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02, cursándosele traslado con derecho a presentar alegato sobre el mérito de las probanzas producidas, por un plazo de cinco (5) días, siendo puesto a disposición el presente expediente para una eventual consulta;

Que, luego a fs. 64/65 el agente José María Cabrera con patrocinio letrado, presentó alegato final y solicitó se desestime la acusación formulada en tanto él sería la victima de las agresiones del agente Antiñir;

Dr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que a fs. 66/69, la Dirección de Sumarios de la Subsecretaria de Recursos Humanos emitió el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales N° 0128/2026 "DSA", previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que a través de tal Instrumento, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba sustanciada, la calificación legal mencionada, en cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, el Sumariante concluyó que se acredita la confrontación verbal y física entre los agentes Antiñir y Cabrera, hechos ocurridos durante la jornada y ámbito laboral recíprocamente en forma verbal, el día 08 de enero de 2025 las 13:00hs, al momento de registrar estos la salida de la jornada laboral, mediante desafíos e intimidaciones y amenazas según sostienen, y el 19 de noviembre del 2025 el agente Antiñir habría agredido verbal y físicamente al agente Cabrera, habiendo ocurrido los hechos en presencia de testigos, en lugar y horario laboral, y para el caso del agente Antiñir existe el agravante de haber agredido físicamente al agente Cabrera mediante un golpe, lesión certificada a fs. 27 y testimonial de fs. 61, sugiriendo la aplicación por esta única vez, de la sanción administrativa para el agente Antiñir Néstor Andrés, de ocho (8) días de suspensión, y para el agente Cabrera José María, de cinco (5) días, ambos por transgresión a la normativa del Capítulo VI, Título I – Deberes y Prohibiciones – artículo 10°) incisos 1, 2 y 3 como así el Cap. VI - Régimen Disciplinario - Título I, artículo 95°) y 97°) incisos 3 y 4 del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003, quien se expidió mediante Dictamen N° 588/26, agregado a fs. 71/72, y sostuvo que el procedimiento sumarial se ha llevado conforme a derecho, respetándose el derecho de defensa y debido proceso, quedando acreditada la confrontación verbal y física, compartiendo las Conclusiones Sumariales N° 128/2026 “DSA” de la Dirección de Sumarios en todos sus términos;

Que atento al mencionado Dictamen N° 128/26, el Subsecretario de Recursos Humanos, mediante Nota N° 1032/26 solicitó se proceda al dictado de la norma legal que aplique la medida sugerida, y se notifique a los citados agentes de lo expuesto;

Que tomó intervención la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera mediante Dictamen N° 159/2026, adhiriendo a lo sugerido por la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que los agentes Antiñir y Cabrera, el día 08 de enero de 2025, confrontaron verbal y recíprocamente, según sostienen, y en fecha 19 de noviembre de 2025, el agente Antiñir, agredió verbal y físicamente al agente Cabrera, conforme se acreditó mediante testimonio de fs. 61 y certificado de fs. 27;

Que el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I, Deberes y Prohibiciones correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: "*Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el*

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. 2 - Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración que su estado oficial exige. 3 - Conducirse con cortesía en sus relaciones de servicios con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.";

Que por su parte, el artículo 95º) establece que: "*El personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que este Estatuto determine. Por las faltas y delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: (...) c) Suspensión hasta treinta (30) días corridos (...)*";

Que luego el artículo 97º) determina: "*Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) , b) y c) del Artículo 95º.- (...) 3) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones o falta de respeto en perjuicio de los superiores, de otros agentes o el público. 4) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10°. La sanción de los incisos 3 y 4 se graduará conforme a la gravedad de la falta y teniendo en cuenta los antecedentes que obren en el legajo del agente*";

Que a través del Decreto N° 0305/2026 se dejó a cargo Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martin Hurtado, desde el día 06 de abril de 2026 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVE:

Artículo 1°) SUSPÉNDASE por el termino de ocho (08) días, a partir de la ---------- notificación de la presente norma legal, al agente **ANTIÑIR NÉSTOR ANDRÉS, D.N.I. N° 25.725.484, Legajo N° 45168**, Categoría 17 de Revista, de Planta Permanente, con servicios en el Cementerio Central, de la Dirección General de Análisis Ocupacional, Mejoras y Capacitación, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, con encuadre en los artículos 10°) incisos 1, 2 y 3, 95°) y 97°) incisos 3 y 4, del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, por incurrir en confrontación verbal el día 08 de enero de 2025 y confrontación verbal y física el día 19 de noviembre de 2025, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Resolución N° 0094/2026 emitida por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

DUTTO
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE

Artículo 2°) SUSPÉNDASE por el termino de cinco (05) días, a partir de la ---------- notificación de la presente norma legal, al agente **CABRERA JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 23.001.681, Legajo N° 42967**, Categoría 17 de Revista, de Planta Permanente, con servicios en el Cementerio Central, de la Dirección General de Análisis Ocupacional, Mejoras y Capacitación, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, con encuadre en los artículos 10°) incisos 1, 2 y 3, 95°) y 97°) incisos 3 y 4, del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, por incurrir en confrontación verbal el día 08 de enero de 2025 y el día 19 de noviembre de 2025, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Resolución N° 0094/2026 emitida por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a los agentes **ANTIÑIR NÉSTOR ANDRÉS, D.N.I. N° ---------- 25.725.484, Legajo N° 45168** y **CABRERA JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 23.001.681, Legajo N° 42967**, y a la Subsecretaria de Recursos Humanos lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4°) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ---------- Documentación e Información Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.-

ES COPIA **(FDO.) HURTADO**

C.P. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN